

CONVENIO DE GESTIÓN PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA AMBIENTAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL ENTRE EL MINAM Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO



Conste por el presente documento el Convenio de Gestión para el ejercicio de Funciones en materia Ambiental y Ordenamiento Territorial que celebran de una parte el **Ministerio del Ambiente**, que en adelante se denominará **EL MINAM**, con RUC N° 20492966658, señalando domicilio legal en Av. Javier Prado Oeste N° 1440 San Isidro, debidamente representado por su Secretario General señor César Villacorta Arévalo, identificado con DNI N° 07955098, designado por Resolución Ministerial N° 002-2008-MINAM y con facultades delgadas mediante Resolución Ministerial N° 277-2009-MINAM; y de la otra parte, el **Gobierno Regional de Puno**, que en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20406325815 señalando domicilio legal en Jr. Deustua N° 356, Puno, debidamente representado por el Presidente del Gobierno Regional, Sr. Pablo Hernán Fuentes Guzmán, identificado con DNI N° 02383483, designado con Resolución N° 031-2007/JNE; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES



En el marco de la política de Gobierno de impulsar el proceso de descentralización y las transferencias de funciones y competencias a los Gobiernos Regionales y Locales, la Presidencia de Consejo de Ministros ha dispuesto mediante el Decreto Supremo Nro. 068-2006-PCM, la culminación al 31 de diciembre del 2007 de las transferencias de funciones programadas en el Plan de Mediano Plazo 2006-2010. Estas transferencias deberán estar acompañadas de los recursos presupuestales asociados a las funciones, de conformidad con el principio de neutralidad en la transferencia de los recursos, señalado en el artículo 5° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.



Mediante Decreto Supremo N° 036-2007-PCM se aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, estableciendo como fecha de culminación del proceso el 31 de diciembre del 2007, plazo que fuera ampliado al 31 de marzo del 2008 mediante Decreto Supremo N° 001-2008-PCM y, posteriormente, al 31 de diciembre del 2008 mediante Decreto Supremo N° 029-2008-PCM, a fin de culminar las transferencias de competencias, funciones, atribuciones, fondos, programas proyectos, empresas, activos y otros organismos.



Asimismo, mediante la Directiva N° 001-2007-PCM/SD "Normas para la Ejecución de la Transferencia del año 2007 a los Gobiernos Regionales y Locales, de las Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia" aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2007-PCM/SD, se establece el proceso de certificación y acreditación de los Gobiernos Regionales para asumir la transferencia de competencias, funciones, atribuciones y recursos.



Que mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 004-2007-PCM/SD, la Secretaría de Descentralización certifica que el Gobierno Regional de Puno, se encuentra apto para la transferencia de funciones sectoriales en Materia Ambiental y Ordenamiento Territorial.

Asimismo, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 017-2008-PCM/SD se certifica el cumplimiento de Requisitos Generales para acceder a la transferencia de funciones sectoriales por parte del Gobierno Regional de Puno.

Mediante la Directiva N° 006-2007-PCM/SD "Normas para la efectivización del proceso de Transferencia del año 2007 de los Sectores del Gobiernos Nacional a los Gobiernos Regionales", aprobada por la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 025-2007-PCM/SD, se establecen los principales procedimientos y los plazos específicos para facilitar la etapa de efectivización que comprende la suscripción de actas sustentatorias y Actas de

Entrega y Recepción con los Gobiernos Regionales, así como la suscripción del Convenio de Gestión a más tardar el 31 de diciembre del 2007.

En ese sentido, fue la Presidencia del Consejo de Ministros quien transfirió las funciones del Consejo Nacional del Ambiente – CONAM a los Gobiernos Regionales.

Mediante Decreto Legislativo N° 1013, el CONAM fue absorbido por el Ministerio del Ambiente, que nace de manera descentralizada, sin una estructura orgánica de nivel regional, y que articulará sus acciones directamente con los gobiernos regionales y los gobiernos locales, asumiendo los compromisos tomados en el marco de las transferencias sectoriales a los gobiernos regionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

EL MINAM de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013 que aprueba su Ley de Creación, Organización y Funciones, tiene como función general la de diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la Política Nacional Ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella.

EL GOBIERNO REGIONAL, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL

- ❖ Constitución Política del Perú.
- ❖ Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- ❖ Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- ❖ Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- ❖ Ley N° 28273 - Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- ❖ Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- ❖ Ley Anual de Presupuesto para el Sector Público.
- ❖ Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- ❖ Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1055
- ❖ Ley N° 26821 - Ley Orgánica sobre el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- ❖ Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- ❖ Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental
- ❖ Ley N° 27314 Ley General de Residuos Sólidos y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1065 y su Reglamento Decreto Supremo N° 057-2004-PCM.
- ❖ Ley N° 27446 - Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y su modificatoria, Decreto Legislativo N° 1078.
- ❖ Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- ❖ Decreto Legislativo N° 1039 - Decreto Legislativo que modifica ciertas disposiciones del Decreto Legislativo N° 1013.
- ❖ Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley N° 27927.
- ❖ Decreto Supremo N° 171-2003-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- ❖ Decreto Supremo N° 087-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica - ZEE y sus modificatorias.
- ❖ Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de Gobiernos Regionales y Locales.
- ❖ Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28245.

- ❖ Decreto Supremo N° 068-2006-PCM, que establecen disposiciones relativas a la culminación de las transferencias programadas a los Gobiernos Regionales y Locales.
- ❖ Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
- ❖ Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, que aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007.
- ❖ Decreto Supremo N° 093-2007-PCM, que dispone medidas para la identificación y cuantificación de recursos asociados a la transferencia de funciones sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales correspondientes a los planes anuales de transferencia 2004 - 2007.
- ❖ Decreto Supremo N° 001-2008-PCM, que amplía el plazo para culminar las transferencias dispuestas por el Decreto Supremo N° 036-2007-PCM.
- ❖ Decreto Supremo N° 029-2008-PCM, que amplía el plazo para culminar las transferencias dispuestas por el D.S. N° 036-2007-PCM.
- ❖ Decreto Supremo N° 047-2009-PCM que aprueba el Plan de Transferencia 2009 y desarrollo de gestión descentralización.
- ❖ Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente.
- ❖ Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- ❖ Resolución Presidencial N° 044-CND-P-2005, que aprueba el Plan de Transferencias Sectorial del Quinquenio 2006-2010.
- ❖ Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2007-PCM/SD, que aprueba la Directiva N° 001-2007-PCM/SD "Normas para la ejecución de la Transferencia del año 2007 a los Gobiernos Regionales y Locales, de las Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencias".
- ❖ Resolución de Secretaría de Descentralización N° 004-2007-PCM/SD, que aprueba los requisitos específicos, indicadores y procedimientos de verificación para la etapa de certificación de funciones específicas sectoriales a ser transferidas a los Gobiernos Regionales.
- ❖ Resolución de Descentralización N° 025-2007-PCM/SD, que aprueba la Directiva N° 006-2007-PCM/SD "Normas para la Efectivización del proceso de Transferencia del año 2007 de los Sectores del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales".
- ❖ Resolución de Secretaría de Descentralización N° 001-2008-PCM/SD, que amplía los plazos para la culminación de diversos procesos de transferencia y establecen disposiciones relativas a los Decretos Supremos previstos en la Ley de Bases de Descentralización y a los Convenios de Gestión a que se refiere la Directiva N° 006-2007-PCM/SD.
- ❖ Resolución de Secretaría de Descentralización N° 031-2008-PCM/SD, que amplía los plazos previstos en los artículos 2° y 3° de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 001-2008-PCM/SD para la culminación de transferencias programadas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales Locales del año 2007.
- ❖ Decreto de Consejo Directivo N° 010-2006-CONAM/CD, que aprueba la Directiva para la Zonificación Ecológica y Económica.
- ❖ Resolución Ministerial 026-2010-MINAM, que aprueba los Lineamientos de Política para el Ordenamiento Territorial.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS DEFINICIONES

Asistencia Técnica:

Conjunto de actividades orientadas a desarrollar actividades de apoyo y de asesoría técnica a los Gobiernos Regionales Acreditados para el ejercicio de funciones sectoriales transferidas por EL MINAM.

Capacitación:

Conjunto de actividades orientadas al desarrollo y/o fortalecimiento de capacidades técnicas y gerenciales dirigidas a autoridades, funcionarios y equipos técnicos del GOBIERNO

REGIONAL para facilitar el ejercicio de las funciones sectoriales que fueron transferidas.

Comité de Coordinación:

Conjunto de funcionarios y servidores públicos nombrados o contratados, cualquiera sea la modalidad de contratación, constituida en cada uno de los sectores del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, que se encargan de la ejecución, monitoreo, implementación y evaluación periódica y progresiva del cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Convenio de Gestión.

Convenios de Gestión:

Es el acuerdo que suscribirán los titulares del pliego Ministerial o sus representantes, con los titulares del pliego de los gobiernos regionales y locales, a efecto de acompañar técnicamente a los gobiernos regionales y locales en el ejercicio de las funciones transferidas. En estos convenios se definirán los objetivos, metas específicas susceptibles de ser medidas a través de los indicadores de seguimiento, monitoreo y evaluación periódica que corresponda, con el objeto de garantizar una gestión por resultados, eficiente y eficaz, de las funciones sectoriales transferidas. Estos convenios serán implementados al término de la etapa de efectivización.

Funciones Sectoriales:

A las funciones específicas establecidas en el Artículos 53° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, e incluidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007.

Gobierno Regional acreditado:

Al Gobierno Regional que, en el marco del proceso de descentralización, ha cumplido con los requisitos específicos, en virtud de lo cual ha sido declarada apta por la Secretaría de Descentralización de la PCM para recibir las funciones sectoriales en Materia Ambiental y de Ordenamiento Territorial.

Indicadores de Gestión:

Son herramientas de medición del Convenio de Gestión que sirven para controlar el desempeño del Gobierno Regional para el ejercicio de las funciones Transferidas.

Instrumentos de Gestión Ambiental y Territorial:

Son aquellos mecanismos que se ponen en práctica para lograr la conservación de los recursos naturales y la protección del medio ambiente, podrán ser implementados a través de sistemas de gestión ambiental requiriendo para ello una adecuada gestión ambiental. Son reconocidos por la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su principal propósito es el de fortalecer la institucionalidad ambiental en el Perú, mejorando la coordinación entre las entidades públicas y promoviendo la participación del sector privado y de la sociedad en la gestión ambiental.

Monitoreo y Evaluación:

Proceso continuo que explora de manera sistemática el desempeño de la gestión de actividades, el uso de recursos, la entrega de productos o servicios y el logro de resultados, de tal forma que el diseño y la gestión de las funciones, programas y proyectos se puedan ajustar para generar valor para la sociedad.

CLÁUSULA QUINTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto capacitar y brindar asesoramiento técnico a EL GOBIERNO REGIONAL en el ejercicio de las funciones sectoriales en materia ambiental y ordenamiento territorial por EL MINAM, sobre la base de los objetivos, metas e indicadores que se señalan en el Anexo N° 1 que forman parte del presente Convenio.



CLÁUSULA SEXTA: MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO

Para la implementación del presente Convenio, se constituye el Comité de Coordinación para lo cual EL GOBIERNO REGIONAL designa al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente o a quien haga sus veces, y EL MINAM, designa a un (a) representante, cuyo nombre será comunicado oficialmente.

El mencionado Comité tendrá a su cargo la coordinación de la ejecución y monitoreo del cumplimiento del presente Convenio e informará a sus respectivas entidades sobre la marcha de cada una de las actividades que se implementen.

En caso de efectuarse algún cambio a nivel de la coordinación, éste deberá ser informado a la contraparte mediante comunicación escrita con una anticipación de diez días hábiles para realizar las acciones correspondientes.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LOS OBJETIVOS Y METAS PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES

Los objetivos, metas e indicadores y la oferta de capacitación para el ejercicio de las funciones transferidas por EL MINAM a EL GOBIERNO REGIONAL, en materia ambiental y ordenamiento territorial están contenidos en el Anexo N° 1 que forma parte del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones que las partes contraen a través del presente Convenio y su Anexo son las siguientes:

DE EL MINAM:

En materia de Capacitación y Asistencia Técnica:

- 8.1 Brindar capacitación y asistencia técnica a autoridades, profesionales y equipos técnicos de EL GOBIERNO REGIONAL para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores señalados en el anexo 1° del presente Convenio.

En materia de monitoreo y evaluación:

- 8.2 Realizar el monitoreo de las funciones en materia ambiental y ordenamiento territorial transferidas, sobre la base de los objetivos metas e indicadores y la oferta de capacitación señalados en el anexo 1° del presente Convenio.
- 8.3 Las acciones de evaluación serán efectuadas por EL MINAM y la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros.

En materia de Programas de Mejoramiento de la Gestión:

- 8.4 El MINAM será el encargado de implementar "programas de mejoramiento de gestión", en el caso de que EL GOBIERNO REGIONAL alcance indicadores por debajo de los valores base, proponiendo mayor énfasis en las acciones de capacitación y asistencia técnica y otros recursos adicionales para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio de gestión.

DE EL GOBIERNO REGIONAL:

En relación a la capacitación y asistencia técnica

- 8.5 Designar a las autoridades, profesionales y equipos técnicos que participarán en las

actividades de capacitación programadas por EL MINAM.

- 8.6 Asegurar el apoyo logístico y la permanencia del personal técnico de EL GOBIERNO REGIONAL para su participación en las acciones de capacitación y asistencia técnica.

En relación a monitoreo y evaluación

- 8.7 Remitir al MINAM, los informes de monitoreo en base a las metas e indicadores contenidos en el Anexo N° 1 y brindar las facilidades para las acciones de evaluación que efectúen EL MINAM y la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- 8.8 Realizar, en coordinación con EL MINAM y la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, el monitoreo y evaluación de las funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial transferidos a los Gobiernos Locales.
- 8.9 Implementar las recomendaciones efectuadas por EL MINAM y la Secretaría de Descentralización como resultado de las actividades de monitoreo y evaluación.
- 8.10 Informar y difundir en las dependencias de EL GOBIERNO REGIONAL y en la Sociedad Civil de su jurisdicción los resultados de la evaluación periódica con respecto del cumplimiento de las acciones realizadas como producto de las actividades del seguimiento, monitoreo y evaluación, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley N° 27927, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

En relación al ejercicio de las funciones transferidas

- 8.11 Asegurar que los recursos que han sido transferidos para el ejercicio de las funciones en materia ambiental y ordenamiento territorial, sean destinados exclusivamente a sus objetivos y fines.
- 8.12 Formular, en coordinación con EL MINAM, los objetivos, metas e indicadores para el ejercicio del cumplimiento de las funciones transferidas.

Se incluye como **Anexos**:

- Anexo 1:** Copia de la Ficha de Objetivos, Metas, Indicadores y Oferta de Capacitación.
Anexo 2: Copia de Ficha Técnica de Indicadores por función.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS INFORMES DE MONITOREO

La presentación de los Informes de monitoreo al MINAM se realizará a más tardar, en las siguientes fechas:

- 1er semestre del primer año de vigencia del Convenio.
- 2do semestre del primer año de vigencia del Convenio.
- 1er semestre del segundo año de vigencia del Convenio.
- 2do semestre del segundo año de vigencia del Convenio.

De no presentarse el informe en el plazo señalado, EL MINAM comunicará a Secretaría de Descentralización y oficiará a EL GOBIERNO REGIONAL solicitando su presentación en el término de siete (07) días hábiles, para lo cual EL MINAM, prestará especial asesoría técnica, garantizando su cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS

La transferencia de recursos, que EL MINAM efectúe a favor del GOBIERNO REGIONAL para la ejecución de funciones en materia ambiental y ordenamiento territorial, de ser el caso, se

hará efectiva de acuerdo a la normatividad vigente y previa coordinación con sector correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL TRATO DIRECTO

Las partes se comprometen a cumplir con cada una de las obligaciones previstas en el presente convenio y a tratar en lo posible de resolver los inconvenientes que pudieran presentarse en la ejecución del mismo mediante el trato directo.

Si los inconvenientes no pudieran ser superados mediante el trato directo entre las partes, ante el incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos, cualquiera de las partes deberá requerir a la otra mediante carta notarial para que satisfaga la obligación incumplida en un plazo no mayor de siete (07) días calendario.

Si por motivo de fuerza mayor o caso fortuito se convirtiera en imposible la ejecución del presente convenio, éste quedará suspendido temporalmente hasta que se superen los inconvenientes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL INCUMPLIMIENTO

Se considerará incumplimiento:

1. El incumplimiento de los compromisos establecidos en la Cláusula Octava del presente convenio.
2. La no presentación del informe de monitoreo, de acuerdo a los plazos establecidos.

Asimismo, de verificarse situaciones de incumplimiento en los informes presentados y las acciones de monitoreo, dará lugar a la adopción de medidas correctivas inmediatas en un plazo perentorio acordado por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LAS RESPONSABILIDADES

Las personas que suscriben el presente convenio tienen responsabilidad administrativa por el incumplimiento de las obligaciones que asumen sus representadas en el marco del presente documento y están sujetos a los mecanismos de control gubernamental y control ciudadano que establece la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL PLAZO DE DURACIÓN

El presente Convenio de Gestión regirá a partir del día siguiente de su suscripción por un periodo de 2 años. Renovándose automáticamente por el mismo plazo, salvo no conformidad de las partes.

Las metas e indicadores señalados en el Anexo No. 01, podrán ser reajustados anualmente.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción o algún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución del presente Convenio y que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre las partes, se someterán a la competencia de los Juzgados y Salas Especializadas de la ciudad de Lima.



CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Las partes podrán revisar cuando lo estimen necesario, los alcances del convenio y, asimismo, efectuar los ajustes y modificaciones que crean convenientes, mediante la suscripción de la respectiva Adenda.



CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 3) del artículo 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, EL MINAM y EL GOBIERNO REGIONAL declaran expresamente que el presente Convenio de Gestión es de libre adhesión y separación para las partes.



En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes en tres (03) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Lima a los.....días del mes de julio del año dos mil diez.



César Villacorta Arévalo
Secretario General
Ministerio del Ambiente



Pablo Hernán Fuentes Guzmán
Presidente Regional
Gobierno Regional de Puno



ANEXO 1: OBJETIVOS, METAS, INDICADORES Y OFERTA DE CAPACITACIÓN

FUNCIONES (Art. 53º)	OBJETIVO QUE PERSIGUE GOBIERNO REGIONAL	INDICADOR DE GESTION	META	OFERTA DE CAPACITACION	SECTOR RESPONSABLE
a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales.	Prevenir procesos de deterioro de la diversidad biológica de la región.	<ul style="list-style-type: none"> - Número de proyectos de prevención del deterioro de la diversidad biológica regional implementados. - Implementación de la propuesta de Ordenamiento territorial. 	Estudios de diagnóstico y zonificación elaborados en coordinación con EL MINAM	Capacitación y asistencia técnica para generar capacidades en elaboración de proyectos	<ul style="list-style-type: none"> - GORE - EL MINAM VMGA VMDERN
b) Implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las comisiones ambientales regionales.	Recuperar ecosistemas degradados y la mitigación de impactos ambientales que deterioren la diversidad biológica.	<ul style="list-style-type: none"> - Número de ecosistemas recuperados a nivel regional. - Número de impactos ambientales mitigados que deterioran la diversidad biológica regional. 	Proyectos de reforestación en áreas degradadas	Asistencia técnica para implementación de herramientas de gestión	<ul style="list-style-type: none"> - GORE - EL MINAM VMGA VMDERN
c) Formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de las estrategias	Reducir el efecto de los desastres con una cultura de prevención	<ul style="list-style-type: none"> - Número de proyectos de reducción de efectos de desastres. 	Proyectos de prevención de desastres naturales	Capacitación y asistencia técnica para generar capacidades en temas relacionados al Cambio Climático y la Biodiversidad	<ul style="list-style-type: none"> - GORE - EL MINAM VMGA VMDERN



nacionales respectivas.					
d) Proponer la creación de las áreas de conservación regional y local en el marco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.	Promover la conservación y la puesta en valor de la diversidad biológica y protección de ecosistemas.	- Número de proyectos de conservación y puesta en valor de la diversidad biológica y protección de ecosistemas.	Proyectos de fortalecimiento y puesta en valor de recursos ecológicos	Capacitación y asistencia técnica para generar capacidades en áreas de conservación	- GORE - EL MINAM VMGA VMDERN
e) Promover la educación e investigación ambiental en la región e incentivar la participación ciudadana en todos los niveles.	Brindar información de calidad para contribuir al diseño, evaluación e implementación de políticas, planes, programas e instrumentos de gestión ambiental; así como generar un instrumento para la educación, toma de conciencia y participación ciudadana en la temática ambiental.	Recurso humano especializado en responsables del SIAR designadas por el GR.	Sistema de información ambiental implementado y funcionando con información actualizada.	Asistencia técnica para generar capacidades en la instalación y manejo del SIAR.	- GORE - EL MINAM VMGA VMDERN
h) Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales.	Promover la conservación y la puesta en valor de la diversidad biológica y protección de ecosistemas.	- Ordenanzas regionales ambientales aprobadas. - Estudios de impacto ambiental evaluados. - Estándares de Calidad Ambiental (ECAs) aprobados por EL MINAM, difundidos y aplicados en el ámbito regional. - Banco de normas ambientales regionales en función de los ECAs y LMP aprobados por el	Formular y aprobar planes de política en materia de recursos naturales y medio ambiente en concordancia con los planes de los gobiernos locales	Capacitación y asistencia técnica para elaboración de proyectos ambientales	- GORE - EL MINAM VMGA VMDERN

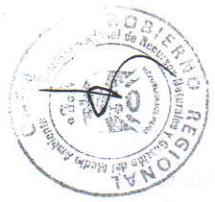


		<p>gobierno nacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Infracciones sancionadas en relación al tema ambiental. - Denuncias por incumplimiento de normas ambientales atendidas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Estudios elaborados para identificar los servicios ambientales, mecanismos de financiamiento, pago y supervisión de dichos servicios ambientales, dentro de bosques naturales o áreas protegidas, en coordinación con EL MINAM. - Evaluación del Plan para la venta de servicios ambientales en regiones con bosques naturales o áreas protegidas, en coordinación con EL MINAM y el SERNANP 	<p>Capacitación y asistencia técnica para generar capacidades regionales</p>	<ul style="list-style-type: none"> - GORE - EL MINAM VMGA VMDERN
<p>i) Formular planes, desarrollar e implementar programas para la venta de servicios ambientales en regiones con bosques naturales o áreas protegidas.</p>	<p>Promover la conservación y la puesta en valor de la diversidad biológica y protección de ecosistemas.</p>	<p>gobierno nacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Infracciones sancionadas en relación al tema ambiental. - Denuncias por incumplimiento de normas ambientales atendidas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Estudios elaborados para identificar los servicios ambientales, mecanismos de financiamiento, pago y supervisión de dichos servicios ambientales, dentro de bosques naturales o áreas protegidas, en coordinación con EL MINAM. - Evaluación del Plan para la venta de servicios ambientales en regiones con bosques naturales o áreas protegidas, en coordinación con EL MINAM y el SERNANP 	<p>Capacitación y asistencia técnica para la conservación de áreas protegidas</p>	<ul style="list-style-type: none"> - GORE - EL MINAM VMGA VMDERN
<p>j) Administrar, en coordinación con los Gobiernos Locales, las áreas naturales protegidas comprendidas dentro de su jurisdicción, así como los territorios</p>	<p>Promover la conservación y la puesta en valor de la diversidad biológica y protección de ecosistemas.</p>	<p>gobierno nacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Infracciones sancionadas en relación al tema ambiental. - Denuncias por incumplimiento de normas ambientales atendidas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Estudios elaborados para identificar los servicios ambientales, mecanismos de financiamiento, pago y supervisión de dichos servicios ambientales, dentro de bosques naturales o áreas protegidas, en coordinación con EL MINAM. - Evaluación del Plan para la venta de servicios ambientales en regiones con bosques naturales o áreas protegidas, en coordinación con EL MINAM y el SERNANP 	<p>Plan implementado para preservar y administrar las áreas naturales protegidas</p>	<ul style="list-style-type: none"> - GORE - EL MINAM VMGA VMDERN



insulares. Inciso
modificado por el Artículo
9 de la Ley N° 27902,
publicado el 01-01-2003

Y de acuerdo al Sistema
Nacional de Áreas
Protegidas.
- Implementación de
planes para preservar y
administrar en
coordinación con los
gobiernos locales, las
áreas naturales
protegidas y territorios
insulares.



**ANEXO 2
INDICADORES POR FUNCION
Artículo 53º**

FUNCION		INDICADOR
1	a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales.	1- Número de proyectos de prevención del deterioro de la diversidad biológica regional implementados. 2- Implementación de la propuesta de Ordenamiento territorial.
2	b) Implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las comisiones ambientales regionales.	1- Sistema Regional de Gestión Ambiental Implementado. 2- Reuniones de Comisiones Ambientales Regionales - CAR.
3	c) Formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas.	- Número de proyectos de reducción de efectos de desastres.
4	d) Proponer la creación de las áreas de conservación regional y local en el marco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.	1- Número de proyectos de conservación y puesta en valor de la diversidad biológica y protección de ecosistemas.
5	e) Promover la educación e investigación ambiental en la región e incentivar la participación ciudadana en todos los niveles.	1- Recurso humano especializado y responsable del SIAR designadas por el GR.
6	h) Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales.	1- Ordenanzas regionales ambientales aprobadas. 2- Infracciones sancionadas en relación al tema ambiental. 3- Denuncias por incumplimiento de normas ambientales atendidas.
7	i) Formular planes, desarrollar e implementar programas para la venta de servicios ambientales en regiones con bosques naturales o áreas protegidas.	1- Estudios elaborados para identificar los servicios ambientales, mecanismos de financiamiento, pago y supervisión de dichos servicios ambientales, dentro de bosques naturales o áreas protegidas, en coordinación con EL MINAM.
8	j) Administrar, en coordinación con los Gobiernos Locales, las áreas naturales protegidas comprendidas dentro de su jurisdicción, así como los territorios insulares. Inciso modificado por el Artículo 9 de la Ley N° 27902, publicado el 01-01-2003	1- Identificación de reservas de áreas naturales protegidas y territorios insulares dentro del ámbito regional en coordinación con los gobiernos locales y de acuerdo al Sistema Nacional de Áreas Protegidas. 2- Implementación de planes para preservar y administrar en coordinación con los gobiernos locales, las áreas naturales protegidas y territorios insulares.

Resumen: Tema Ambiental

Funciones	Indicadores
8	13

